ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 194 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con motivo del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad en el Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente a un servicio de control posterior en el Plan Anual de Control, a cargo de la OCI se han examinado los documentos referidos a la elaboración y aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento en la Urbanización Municipal Villa Toledo - Laberinto, Provincia de Tambopata- Madre de Dios", determinando como hecho presuntamente irregular: "Directivos de la Entidad dieron conformidad de servicio a especialistas que no cumplían con los términos de referencia y sin someter a evaluación del Equipo Inspector, permitiendo la aprobación del Adicional N° 4 y el Deductivo Vinculante N° 3; Asimismo, Retraso en la Ejecución por 379 días calendarios, derivado de la Reformulación de la Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el consecuente perjuicio económico de S/. 208,883.16.

Que, la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, luego de analizar y evaluar los hechos advertidos por el Órgano de control, ha emitido el Informe N° 034-2023-GOREMAD-CR-CSYP, concluye, entre otros, que la contratación de tres profesionales para elaborar el Expediente Técnico de la obra en mención, con Código SNIP N° 190884, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 193-2017-GOREMADGGR, del 25-AGO-2017, por el que se pagó S/. 65,000.00, los productos presentados por Erick Yhonny ROCA TREJO, Edgar Alberto ALDANA RIVERA y Severiano Macedonio ORÉ FALCÓN, presentan deficiencias en su formulación que acarrearon que, en el proceso de ejecución se detectaran deficiencias que conllevaron a replantear diferentes componentes del expediente técnico aprobado, que

finalmente sumado a otros hechos y circunstancias adversas, ocasionaron un perjuicio económico de S/. 208,883.16 y un retraso en la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de 379 días calendarios; por lo que, propone recomendar a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República. iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos contenidos en el Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan, expresado en la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, emitir en el plazo de quince (15) días hábiles, un informe detallado y documentado sobre las acciones preventivas y correctivas adoptadas, en el marco de sus competencias y obligaciones, respecto a la "Contratación de Tres (03) Profesionales para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO - LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS", con Código SNIP N° 190884, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 193-2017-GOREMAD/GGR, habiéndose pagado un monto de S/. 65,000.00, los productos presentados por Erick Yhonny ROCA TREJO, Edgar Alberto ALDANA RIVERA y Severiano Macedonio ORÉ FALCÓN, presentan deficiencias en su formulación que acarrearon que, en el proceso de ejecución se detectaran deficiencias que conllevaron a replantear diferentes componentes del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la emisión de información oportuna y precisa, precisando las acciones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en el INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2023-2-5346-SCE, formuladas por Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la situación adversa: "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO - LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS", situación que generó un perjuicio de S/. 208,883.16 y un retraso en la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, de 379 días calendarios y el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas, habiéndose otorgado la conformidad de servicio a especialistas que no cumplían con los términos de referencia y sin someter a evaluación del equipo inspector.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional, poner en conocimiento y remitir lo actuado, bajo responsabilidad, a la Procuraduría Pública Regional y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en caso de omisión, rehusamiento o demora injustificada de los actos funcionales referidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO